

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 393/96 seguido a instancias de Banco de Valencia, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra don Eugenio López Carrillo, don Ceferino López López, doña Isabel Carillo Dávila y don Juan Meroño Castillo, en reclamación de 235.000 pesetas de principal, más 150.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente resolución, que copiada literalmente es como sigue:

**Propuesta de Providencia Secretario señor Pacheco**

Cartagena, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete. Por presentado el anterior escrito por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones en él mismo contenidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llévase a efecto el embargo de bienes de la parte demandada en la Secretaría del Juzgado, sin previo requerimiento de pago, y verificado cítesele de remate, por medio de edictos, en la forma que previene el artículo 269 de dicha Ley Procesal, que será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", concediéndose el término de nueve días, para que se persone en autos en legal forma y se oponga a la ejecución despachada si le conviniere, y además con expresión de haberse practicado el referido embargo de bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero y que las copias obran en Secretaría a su disposición. Haciéndose entrega al Procurador señor Lozano del edicto para que cuide su diligenciado y cumplimiento Así lo propongo y firmo, doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.—La Secretaría.—Firmado y rubricado.—Ilegible.

Se hace constar que en el embargo se han embargado los bienes del demandado que a continuación se relacionan:

—La parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que percibe el demandado don Eugenio López Carrillo de la mercantil Hispano Andina de Importaciones, S.L., con domicilio en calle Duque, número 36-2.º A de Cartagena.

—Finca registral número 12.543, propiedad de Juan Meroño Castillo, inscrita al libro 188, folio 37, sección 2.ª, del Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno.

—Fincas registrales número 3.618 y 3.619, inscritas ambas al libro 63, folios 97 y 99, sección 2.ª del Registro de la Propiedad de La Unión, propiedad de doña Isabel Carrillo Dávila y don Ceferino López López.

Y para que sirva de notificación, así como de citación de remate en forma a los demandados don Eugenio López Carrillo, don Ceferino López López, doña Isabel Carrillo Dávila y don Juan Meroño Castillo, a fin de que

en el término de nueve días puedan oponerse a la ejecución si a su derecho conviniere, expido la presente en Cartagena, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 5524

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de ejecutivo otros títulos número 321/1996, a instancia de Banco de Valencia, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, y el cual insta como pobre, contra herencia yacente y otros de Damián Roche Vidal, María Otón Ponce, Gabriel Asensio Roche Otón y cónyuge a efectos artículo 144 R.H. y María Cavas García y cónyuge a efectos artículo 144 R.H., en ignorado paradero, por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente

**Sentencia**

En la ciudad de Cartagena, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete. El Ilustrísimo señor don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia:

Que en los autos de ejecutivo otros títulos número 321/1996 instados por Banco de Valencia, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra herencia yacente y otros de Damián Roche Vidal, María Otón Ponce, Gabriel Asensio Roche Otón y cónyuge a efecto artículo 144 R.H. y María Cavas García y cónyuge a efectos artículo 144 R.H., en ignorado paradero,

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a herencia yacente y otros de Damián Roche Vidal, María Otón Ponce, Gabriel Asensio Roche Otón y cónyuge efectos artículo 144 R.H. y María Cavas García y cónyuge a efectos artículo 144 R.H., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 745.488 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Secretario.